



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D C., 30 de noviembre de 2020

Ejecutivo No. 2020-00228

Se inadmite la anterior demanda Ejecutiva para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Adecúense las pretensiones de manera tal que reflejen la forma como se obligó la parte ejecutada en las obligaciones soportadas en los pagarés allegados como base de la acción. Téngase en cuenta que conforme aparece consignado en los títulos, la parte demandada no se obligó a pagar en un solo contado, por lo que deberá ajustar las súplicas a lo que allí aparece consignado.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 041, del 1 de diciembre de 2020.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria